



NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, 04 de diciembre de 2023

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días treinta de noviembre y primero de diciembre de dos mil veintitrés**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018023032608

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023036646 | ➤ 330018023033904 | ➤ 330018023034267 |
| ➤ 330018023036914 | ➤ 330018023033836 | ➤ 330018023034412 |
| ➤ 330018023034044 | ➤ 330018023034234 | ➤ 330018023034402 |
| ➤ 330018023034050 | ➤ 330018023034141 | ➤ 330018023034059 |





NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018023034132
- 330018023034180
- 330018023034403
- 330018023034010
- 330018023034357
- 330018023033742
- 330018023033575
- 330018023033865
- 330018023033904
- 330018023033836
- 330018023034119
- 330018023034152
- 330018023034410
- 330018023034243
- 330018023034411
- 330018023034404
- 330018023034168
- 330018023034409
- 330018023036207
- 330018023036645
- 330018023034037
- 330018023034293
- 330018023034314
- 330018023036909
- 330018023034035
- 330018023034215
- 330018023034169
- 330018023034049
- 330018023034062
- 330018023034178

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018023033040
- 330018023034129
- 330018023035932

ACUERDO CTSP-1212/12/2023.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1213/12/2023.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1214/12/2023.- Se aprueba en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1215/12/2023.- Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud **330018023033040**. La **incompetencia** de las declaraciones patrimoniales requeridas, con base en lo dispuesto por los artículos con fundamento en los artículos 65 fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La **versión pública** de los contratos de trabajo de los visitantes adscritos a la Subdelegación Durango, donde se eliminarán los datos personales, con fundamento en lo





NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

dispuesto por los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La **inexistencia** de los nombramientos de tres visitantes adscritos a la Subdelegación Durango con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1216/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **040T00923-087, 040T00923-091, 040T00923-096, 040T00923-116, 040T00923-121, 040T00923-123, 040T00923-139, 040T00923-140, 040T00923-141, 040T00923-143, 040T00923-145, 040T00923-150, 040T00923-160, 040T00923-163, 040T00923-164, 040T00923-168, 040T00923-169, 040T00923-174, 040T00923-181, 040T00923-184, 040T00923-187, 040T00923-192, 040T00923-193, 040T00923-194, 040T00923-195, 040T00923-197, 040T00923-200, 040T00923-203, 040T00923-204, 040T00923-286,** formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/011062.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, nombre de un tercero, cargo, nombre, domicilio y registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1217/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de





NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **040T00923-212, 040T00923-213, 040T00923-215, 040T00923-216, 040T00923-218, 040T00923-220, 040T00923-225, 040T00923-229, 040T00923-230, 040T00923-233, 040T00923-235, 040T00923-244, 040T00923-254, 040T00923-255, 040T00923-259, 040T00923-265, 040T00923-266, 040T00923-268, 040T00923-270, 040T00923-274, 040T00923-290, 040T00923-292, 040T00923-294, 040T00923-301, 040T00923-306, 040T00923-309, 040T00923-310, 040T00923-312, 040T00923-313 y 040T00923-317**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/011075**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, nombre de un tercero, domicilio, correo electrónico, número de registro patronal, capital social, nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil, profesión, domicilio, número de credencial para votar y número celular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1218/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, III y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **040T00923-318, 040T00923-320, 040T00923-326, 040T00923-328, 040T00923-330, 040T00923-331, 040T00923-332, 040T00923-342, 040T00923-344, 040T00923-353, 040T00923-354, 040T00923-356, 040T00923-361, 040T00923-362, 040T00923-365, 040T00923-366, 040T00923-367, 040T00923-368, 040T00923-372, 040T00923-374, 040T00923-377, 040T00923-379, 040T00923-380, 040T00923-385, 040T00923-386, 040T00923-387, 040T00923-394, 040T00923-395, 040T00923-396 y 040T00923-399**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/011252**.





NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1219/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **040T01023-132, 040T01023-134, 040T01023-135, 040T01023-137, 040T01023-138, 040T01023-140, 040T01023-142, 040T01023-143, 040T01023-146, 040T01023-148, 040T01023-154, 040T01023-156, 040T01023-157, 040T01023-160, 040T01023-161, 040T01023-164, 040T01023-166, 040T01023-168, 040T01023-169, 040T01023-171, 040T01023-172, 040T01023-173, 040T01023-174, 040T01023-176, 040T01023-179, 040T01023-181, 040T01023-182, 040T01023-183, 040T01023-185**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/011253**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, celular, nombre de tercero, celular, domicilio y CURP, por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.





NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

II. **DATOS PERSONALES**

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023034471 | ➤ 330018023035756 | ➤ 330018023035678 |
| ➤ 330018023034819 | ➤ 330018023036024 | ➤ 330018023035756 |
| ➤ 330018023036337 | ➤ 330018023035515 | ➤ 330018023036024 |
| ➤ 330018023036024 | ➤ 330018023032209 | ➤ 330018023034305 |
| ➤ 330018023035678 | | |

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023036593 | ➤ 330018023035515 | ➤ 330018023034672 |
| ➤ 330018023033051 | ➤ 330018023035438 | ➤ 330018023035888 |
| ➤ 330018023034615 | ➤ 330018023032430 | ➤ 330018023036022 |
| ➤ 330018023034971 | ➤ 330018023032559 | ➤ 330018023034818 |
| ➤ 330018023034972 | ➤ 330018023034670 | ➤ 330018023034898 |
| ➤ 330018023035090 | ➤ 330018023035226 | ➤ 330018023035426 |
| ➤ 330018023035430 | ➤ 330018023035585 | ➤ 330018023035806 |
| ➤ 330018023036003 | ➤ 330018023035702 | ➤ 330018023035905 |
| ➤ 330018023036547 | ➤ 330018023036079 | ➤ 330018023036000 |
| ➤ 330018023035904 | ➤ 330018023036414 | ➤ 330018023036046 |
| ➤ 330018023036037 | ➤ 330018023036682 | ➤ 330018023036047 |
| ➤ 330018023036615 | ➤ 330018023036843 | |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023035204 | ➤ 330018023035708 | ➤ 330018023034802 |
| ➤ 330018023036091 | ➤ 330018023035469 | ➤ 330018023032809 |
| ➤ 330018023036200 | ➤ 330018023034816 | ➤ 330018023034332 |
| ➤ 330018023032887 | ➤ 330018023033115 | ➤ 330018023036430 |





NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023034519 | ➤ 330018023034504 | ➤ 330018023034551 |
| ➤ 330018023034535 | ➤ 330018023034524 | ➤ 330018023034510 |
| ➤ 330018023034505 | ➤ 330018023034524 | ➤ 330018023034490 |
| ➤ 330018023034240 | ➤ 330018023034233 | ➤ 330018023034248 |
| ➤ 330018023034210 | | |

ACUERDO CTSP-1220/12/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1221/12/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1222/12/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1223/12/2023.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-1224/11/2023.- Se aprueba en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, II fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Nonagésima quinta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 04 de diciembre de 2023.

